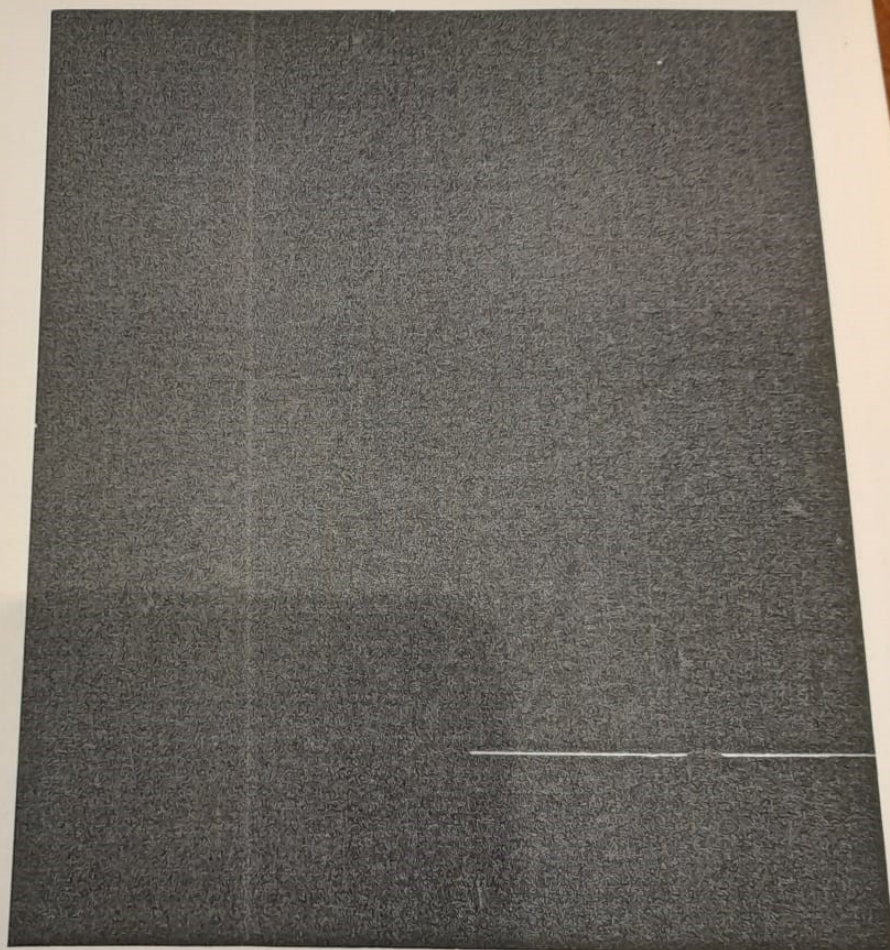


NOTARIA

hgajate

Enrique Hernández Gajate



Paseo de Gracia, 96, 2º
08008 BARCELONA
Tel. 93 487 44 22
Fax 93 487 06 69
hgajate@teleline.es

NUEVO DOMICILIO:

Nº 564

FECHA 21 FEB.2006

ESCRITURA DE

PODER GENERAL
otorgado por

DON PEDRO MOIX VENAIGES

COPIA AUTENTICA

6R3235000

005



ENRIQUE HERNÁNDEZ GAJATE
Notario
Rambla de Catalunya, 38 bjs.
08007 BARCELONA
Tel 934 874 422 Fax 934 870 669

NÚMERO QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO _____

PODER GENERAL

EN BARCELONA, a veintiuno de febrero del año dos mil seis. _____

Ante mí, ENRIQUE HERNANDEZ GAJATE, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña, con residencia en la Capital, _____

C O M P A R E C E:

DON PEDRO MOIX BENAIGES, de nacionalidad brasileña, mayor de edad, soltero, vecino de Itua-
São Paulo (Estados Unidos de Brasil), Rua Luis Bolognesi, número 163, apartamento 111; con pasaporte número CH457176 expedido en São Paulo (Brasil), el 25 de abril de 1996 válido hasta el día 24 de abril de 2006. _____

INTERVIENE en nombre e interés propio. _____

Le IDENTIFICO por su pasaporte preindicado, que tengo a la vista y TENIENDO, a mi juicio, conforme

a su estatuto personal, que conozco
suficientemente, la **CAPACIDAD LEGAL NECESARIA** para
el otorgamiento del presente **APODERAMIENTO**,_____

DICE:

Que, **CONFIERE PODER**, tan amplio y bastante como
en derecho se requiera y sea menester a favor de su
hermana DOÑA MARIA ASUNCION MOIX BENAIGES, de
nacionalidad española, mayor de edad, casada,
vecina de Matadepera (Barcelona), calle Isaac
Peral, número 56; con D.N.I: número 46127267P,
para que por si sola en nombre y representación
del señor mandante y aún en el supuesto de que éste
deviniera incapaz, pueda hacer uso de las
siguientes,_____

FACULTADES:

a).- Administrar bienes muebles e inmuebles;
ejercitar y cumplir, o renunciar, toda clase de
derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o
impugnar cuentas; hacer cobros y pagos por
cualquier título y cantidad; convenir, modificar,
extinguir y liquidar contratos de todo tipo,
incluidos arrendamientos y aparcerías; desahuciar
inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos,
porteros, precaristas u otros ocupantes y asistir



con voz y voto a juntas de copropietarios y consocios. _____

b).- Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar, cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, Generalitat y demás Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos, incluso internacionales y de la Unión Europea (U.E.), y cualquier persona pública o privada. _____

c).- Comprar y vender por precio confesado, de contado o aplazado, permutar y por cualquier otro título oneroso enajenar y adquirir bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales y establecimientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, redimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos inscribibles, arrendamientos financieros, hipotecas, prendas, anticresis, derechos de opción, tanteo y retracto,

prohibiciones, condiciones y toda clase de derechos reales, personales y limitaciones del dominio; ejercitar todas las facultades derivadas de los derechos expresados, entre ellas, cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio, autorizar trasposos y cobrar la participación legal o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes en pago o para pago; otorgar transacciones y convenios arbitrales, que podrá integrar y modificar incluso nombrando árbitros y defiriendo la cuestión a instituciones arbitrales; tomar dinero a préstamo y otorgar cartas de pago; contratar activa o pasivamente rentas, pensiones y prestaciones periódicas, temporales o vitalicias, y su aseguramiento real; disolver comunidades y disponer las adjudicaciones pertinentes. Podrá además otorgar toda clase de escrituras de préstamo-hipotecario o de reconocimiento de deuda en garantía de crédito ajeno, hipotecando toda clase de fincas o participaciones indivisas de fincas propiedad del poderdante. _____

d).- Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y



aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de rectificaciones de superficie y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos.

e).- Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar o aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes

hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. Promover, tramitar y concluir actas de declaración de herederos ab intestato.

f).- Ejercer el comercio; causar alta y solicitar la baja en censos y Registros; otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio y proveer a su diligenciamiento; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, constituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes; presentar declaraciones y liquidaciones, solicitar desgravaciones fiscales



6R3235503

y devolución de ingresos indebidos._____

g).- Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, pagarés, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; contratar créditos personales o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancarias permitan._____

h).- Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio._____

i).- Formular manifestaciones, hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales e intervenir en ellas._____

j).- Por sí, o por medio de Procuradores u otros apoderados, podrá ejercitar las siguientes facultades:_____

1. Comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo prevenido en el Artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales



6R3235504

comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como en todo tipo de recursos, sean los de carácter ordinario sean los extraordinarios.

2. Asimismo, y con carácter especial, se les faculta para renunciar, transigir, desistirse, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto, tanto en los términos previstos en el Artº. 414 de la Ley antes citada como en todos aquéllos en que pueda precisarse de dicha facultad especial.

3. Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, Generalitat y otras Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos

883235012

autónomos y demás entes o Registros públicos, incluso internacionales y en particular de la Unión Europea (U.E.), y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos._____

4. Intervenir en suspensión de pagos, quiebras y concursos de acreedores, expedientes de quita y espera y demás juicios universales en los que esté interesada la parte poderdante, y procedimientos concursales, y especialmente intervenir en juntas de acreedores a tenor de lo previsto en el artículo 118.2 de la Ley Concursal, pudiendo rechazar o aprobar convenios con los deudores, o prestando la adhesión a los mismos en las formas admitidas por las Leyes. Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores._____

5. Conferir, revocar y renunciar apoderamientos para cuanto se expresa en los cuatro apartados anteriores. Y además asimismo podrá revocar toda clase de apoderamientos conferidos con anterioridad por el propio señor otorgante a favor de terceros.—

k).- Otorgar documentos públicos y privados



6R3235505

congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación.—

El otorgante quiere que el presente poder tenga plena eficacia aunque la apoderada pudiera incidir en la figura jurídica de autocontratación o que pudieren existir intereses contrapuestos. —

Así lo **DICE Y OTORGA**, y leída por mí, a su elección, al compareciente, la **APRUEBA** y en su contenido se **RATIFICA Y FIRMA** conmigo. —

Y yo, el Notario, autorizo con mi signo, firma, rúbrica y sello este instrumento público, dando fe de haberse observado las formalidades legales y del contenido del mismo, extendido en seis folios de papel sellado del Timbre del Estado, exclusivos para documentos notariales, serie 6R, números 3230778, 3230779, 3230780, 3230781, 3230782 y el del presente, que se reconoce. —

Aparece la firma del compareciente. Signado: ENRIQUE HERNÁNDEZ GAJATE. Rubricado. Está el sello de la Notaría. —

S COPIA, que anoto en su matriz, con la que

concuerta en BARCELONA, a veintidós de febrero de
dos mil seis, y a utilidad de LA PERSONA
COMPARECIENTE, la expido en seis folios de papel
exclusivo para documentos notariales serie 6R, y
números correlativos en orden ascendente del
primero al presente. Doy fé.

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0076595209

